



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 147/2013

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

El Oficio de Secretaría General OF. N° 2119/2013 del 22 de octubre 2013" recibido en Secretaría del H. Concejo Municipal el 24 de octubre de 2013, y en cumplimiento del Art. 44° numeral 2) de la Ley de Municipalidades N° 2028, se remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza Municipal referente a la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR EL MONTO DE Bs. 16.716.000,00.- (DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL 00/100 BOLIVIANOS), PARA LA SECRETARÍA DE PARQUES, JARDINES Y OBRAS PARA EQUIPAMIENTO SOCIAL.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 2 del anexo al Decreto Supremo N° 29881, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, se determina que el ámbito de aplicación comprende a todas las entidades del Sector Público, cuyos presupuestos estén incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

Que, conforme al artículo 4° del mismo Decreto Supremo, se establece: "I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. II. Las modificaciones presupuestarias, no deben: a) Comprometer u obstaculizar el cumplimiento de los objetivos previstos en la gestión fiscal. b) Vulnerar o contravenir disposiciones legales. c) Generar obligaciones o deudas por las modificaciones efectuadas. d) Comprometer el pago de obligaciones previstas en el Presupuesto. III. En cada entidad pública, la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de Resolución expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas."

Que, el artículo 7 de la normativa indicada precedentemente establece: "(TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto."

Que, el artículo 22 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias dispone que en el marco de las Directrices Específicas de Formulación del Presupuesto, la unidad solicitante deberá presentar informe técnico y legal.

Que, conforme al artículo 55 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, aprobado por el Concejo Municipal se expone que el traspaso entre partidas de diferente actividad o proyecto, que en síntesis es un traspaso entre categorías programáticas diferentes, lo cual modifica el límite o techo presupuestario de los mismos, debe ser remitido a consideración y aprobación del H. Concejo Municipal.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, el Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal N° 035/2012 de 06 de septiembre de 2012 aprueba el Presupuesto para la Gestión 2013.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Comunicación Interna SEPES - C.I. N° 2363/2013, la Secretaria de Parques, Jardines y Obras de Equipamiento Social solicita al Oficial Mayor de Administración y Finanzas autorizar la modificación presupuestaria necesaria para incrementar recursos adicionales por el monto de Bs. 8.716.000,00.- (Ocho Millones Setecientos Dieciséis Mil 00/100 Bolivianos), informando que "existen recursos faltantes en algunas obras en construcción, debido a que tendrán un mayor avance físico/ financiero con relación a lo programado en el POA 2013".

Que, conforme al Informe Técnico realizado por el Jefe del Departamento de Infraestructura Educativa, el Jefe del Departamento de Parques y Jardines, y el Director Adjunto-S.E.P.E.S., remitido en aplicación a los artículos 19 y 20 del Decreto Supremo N° 29881, se informa que la modificación presupuestaria es necesaria para incrementar recursos en Áreas Verdes, Parques y Jardines e Infraestructura Educativa.

Que, el Formulario de Orden Modificación de Apropiación Presupuestaria firmada por la Secretaria de Parques, Jardines y Obras para Equipamiento Social, por el monto de Bs. 8.716.000,00.- (Ocho Millones Setecientos Dieciséis Mil 00/100 Bolivianos) indica las partidas a ser disminuidas e incrementadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Comunicación Interna SEPES - C.I. N° 2255/2013, la Secretaria de Parques, Jardines y Obras de Equipamiento Social solicita al Oficial Mayor de Administración y Finanzas autorizar la modificación presupuestaria necesaria para incrementar recursos adicionales por el monto de Bs. 8.000.000,00.- (Ocho Millones 00/100 Bolivianos), informando que "existen recursos faltantes en algunas obras en construcción, debido a que tendrán un mayor avance físico/ financiero con relación a lo programado en el POA 2013".

Que, conforme a Informe Técnico realizado por el Jefe del Departamento de Infraestructura Educativa, remitido en aplicación a los artículos 19 y 20 del Decreto Supremo N°29881, en el cual se informa que la modificación presupuestaria es necesaria para incrementar recursos en Infraestructura Educativa.

Que, el Formulario de Orden Modificación de Apropiación Presupuestaria firmada por la Secretaria de Parques, Jardines y Obras para Equipamiento Social, por el monto de Bs. 8.000.000,00.- (Ocho Millones 00/100 Bolivianos) indica las partidas a ser disminuidas e incrementadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Comunicación Interna PRESUPUESTO COM.INT. N° 404/2013, la Jefa del Departamento de Presupuesto vía el Director de Finanzas al Oficial Mayor de Administración y Finanzas, informa que: "La Secretaria de Parques, Jardines y Obras para Equipamiento Social requiere una asignación presupuestaria por un total de Bs. 16.716.000,00.- (Dieciséis Millones Setecientos Dieciséis Mil 00/100 Bolivianos), existiendo la necesidad de efectuar una modificación presupuestaria que permita asignar el presupuesto requerido a cada uno de los proyectos señalados en los informes técnicos". En este contexto, analizado el presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra Programa 97 0000 001 Recursos para Programas de Inversión partida 991 Provisiones para gastos de capital, programa



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

donde coloca los recursos el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su distribución de acuerdo a disposiciones legales, asimismo, existen un presupuesto de Bs. 15.000.000.- provenientes de la modificación presupuestaria de Saldos Cajas y Bancos y restitución de anticipos financieros al 31 de diciembre de 2012, de Bs. 234.647,421.- aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 10/2013, la cual establece un presupuesto de Bs. 10.000.000.- para Expropiación de Terrenos los mismos que no serán ejecutados por la Secretaría de Asuntos Jurídicos, tomando en cuenta que han puesto recursos a disposición de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas del presupuesto inicial del referente programa. Al mismo tiempo la Ordenanza Municipal 40/2013 establece una asignación de Bs 11.000.000.- para la Gestión Administrativa de Hospitales de Segundo Nivel, de los cuales fueron asignados Bs. 6.000.000.- y Bs. 5.000.000.- se encuentran en el Programa 97 000 001 Recursos para Programas de Salud, sugiriendo que dichos recursos que también se encuentra en el 97 0000 01 sean reasignados a la Secretaría de Parques, Jardines y Obras para Equipamiento Social. Por otra parte, la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas cuenta con Bs. 1.716.000.- de recursos adicionales Gestión 2013 para gastos de funcionamiento, asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas en la Categoría Programática 07 0000 007 partida 26990. En este sentido, la disponibilidad de dichos recursos permitirá atender y tener un porcentaje menor al 25% del gasto corriente establecido por ley, permitiendo así atender la solicitud de asignaciones de recursos presupuestarios por un total de Bs. 16.716.000,00.- (Dieciséis Millones Setecientos Dieciséis Mil 00/100 Bolivianos). Por lo tanto, habiéndose revisado las ejecuciones de las categorías programáticas a ser recortadas, se evidencia que los saldos disponibles son suficientes para cubrir los requerimientos que se detallan en los formularios de orden de modificación de apropiación presupuestaria. Asimismo, expone que es necesario realizar la modificación presupuestaria por el monto de Bs. 16.716.000,00.- (Dieciséis Millones Setecientos Dieciséis Mil 00/100 Bolivianos), la cual deberá ser aprobada mediante Ordenanza Municipal emitida por Honorable Concejo Municipal, considerando que estos traspasos son entre distintas Categorías Programáticas, que no modifica el techo del Presupuesto Gestión 2013 aprobado por el Honorable Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal N° 035/2012 de 06/09/2012".

Que, mediante Informe Legal OMAF N° 296/2013 de fecha 16 de octubre de 2013, la Abog. Inés Rodríguez Encinas - Jefe Administrativo Legal de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas, concluye que la presente solicitud de modificación presupuestaria para la Secretaría de Parques, Jardines y Obras para Equipamiento Social, debe ser aprobada por el H. Concejo Municipal, considerando que estos traspasos son entre distintas categorías programáticas que no modifican el techo presupuestario de la Gestión 2013.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 2028 de Municipalidades y demás normas vigentes, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se AUTORIZA la Modificación Presupuestaria para la asignación de recursos presupuestarios, por el monto de Bs. 16.716.000,00.- (Dieciséis Millones Setecientos Dieciséis Mil 00/100 Bolivianos), para la Secretaría de Parques, Jardines y Obras para Equipamiento Social, necesaria para la ejecución de Proyectos de construcción de Módulos Educativos, Refacción y Mantenimiento de Locales Educativos y Módulos Educativos Multidistritales 2013-2014, así como también para la construcción de Plazas, Módulos Educativos y adquisición de Plantas Ornamentales.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Artículo Segundo.- La Modificación Presupuestaria debe proceder conforme al siguiente detalle:

APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA A DISMINUIR							
Descripción de Partidas	Descripción Categoría Programática	Categ. Prog.	U.E.	Fte.	Grupo	Partida	Monto
Provision para gastos de capital	RECURSOS PARA PROGRAMAS DE INVERSION	99 0000 001	7		90000	991	15.000.000,00
Otros Servicios	OFICIALIA MAYOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	07 0000 001	7		20000	26990	1.716.000,00
TOTAL DISMINUCION							16.716.000,00
APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA A INCREMENTAR							
Descripción de Partidas	Descripción Categoría Programática	Categ. Prog.	U.E.	Fte.	Grupo	Partida	Monto
Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	ADQUISICION DE PRODUCTOS PECUARIOS Y FORESTALES	50 0000 007	87		30000	31300	885.951,00
Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Publico	CONST. DE PLAZAS DITO MUNICIPAL No. 13	51 0011 000	88		40000	42310	57.962,00
Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Publico	CONST. DE PLAZAS DITO MUNICIPAL No. 14	51 0012 000	88		40000	42310	272.087,00
Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Publicos de Dominio Privado	CONST. MODULO EDUCATIVO PRIMARIO NUEVA CREACION UV 43 B	21 0026 000	91		40000	42330	1.500.000,00
Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Publicos de Dominio Privado	CONST. MODULO EDUCATIVO PRIMARIO PAMPA DE LA CRUZ	21 0027 000	91		40000	42330	500.000,00
Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Publicos de Dominio Privado	CONST. MODULO EDUCATIVO PRIMARIO RAMON DARIO GUTIERREZ	21 0028 000	91		40000	42330	1.500.000,00
Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Publicos de Dominio Privado	CONST. MODULO EDUCATIVO PRIMARIO TIERRAS NUEVAS	21 0031 000	91		40000	42330	1.500.000,00
Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Publicos de Dominio Privado	CONST. MODULO EDUCATIVO SECUNDARIO BARRIO URKUPIÑA	21 0034 000	91		40000	42230	1.000.000,00
Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Publicos de Dominio Privado	CONST. MODULO EDUCATIVO SECUNDARIO BETHESDA	21 0035 000	91		40000	42230	600.000,00
Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Publicos de Dominio Privado	CONST. MODULO EDUCATIVO SECUNDARIO VILLA BOLIVIA	21 0043 000	91		40000	42230	900.000,00
Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	REFACCION Y MANTENIMIENTO DE LOCALES EDUCATIVOS MUNI. DISTRITAL 2013 - 2014	21 0000 101	91		20000	24110	5.833.562,00
Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	REFACCION Y MANTENIMIENTO DE MODULOS EDUCATIVOS MUNI. DISTRITAL 2013 - 2014	21 0000 103	91		20000	24110	1.199.289,00
Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Publicos de Dominio Privado	CONST. MODULO EDUC. DE 24 AULAS DIST. S	21 0013 000	91		40000	42230	70.574,00
Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Publicos de Dominio Privado	CONST. MODULO EDUCATIVO PRIMARIO LUZ DEL MUNDO	21 0023 000	91		40000	42230	234.090,00
Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Publicos de Dominio Privado	CONST. MODULO EDUCATIVO SECUNDARIO VILLA BOLIVIA	21 0043 000	91		40000	42230	662.485,00
TOTAL INCREMENTO							16.716.000,00

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Honorable Concejo Municipal a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil trece años.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA

**POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
Santa Cruz de la Sierra, 30 de octubre 2013.**

Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA